

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 66

(07 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 15 DEL 06 DE JULIO DE 2006.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, indica en el artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades reglamentarias expidió el Acuerdo 15 del año 2006, por medio del cual reestructuró el reglamento de los estudios de postgrado y de los respectivos trabajos de grado.

Que se hace necesario modificar el artículo 66 del precitado Acuerdo 15 de 2006 en el sentido de indicar que se debe designar por parte del respectivo Consejo de Facultad, un par externo de la lista del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, para que evalúe los trabajos de grado que van a ser laureados por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO 66 del Acuerdo 15 del 06 de julio de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66. El Consejo Académico otorgará la calificación de "Laureado" al trabajo de grado por solicitud motivada de <u>las 2/3 partes de los miembros</u> del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad solicitará esta mención cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Además de la presentación del artículo para publicación (acorde con el artículo 148 del reglamento estudiantil, o el que lo modifique o sustituya), se propongan nuevos proyectos a partir de los resultados.
- b. El jurado calificador pida esta mención.
- c. <u>Se evalúe el trabajo de grado de la misma forma por un par externo, designado por el Consejo de Facultad del listado de pares del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), que no haya tenido vínculo con la Universidad, ni con el estudiante evaluado dentro de los dos (2) años anteriores a la valoración.</u>

PARÁGRAFO 2. El trabajo de grado será sustentado ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones del Acuerdo 15 de 2006 no modificadas por el presente Acuerdo, continuan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario celebrada a los siete (07) días del mes de noviembre de 2017.

OLGA LILIANA CANO ALVARÁN

Presidente

_